

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante presentó memorial en el cual renuncia al poder a ella otorgado, e informando que el Banco Av. Villas allegó respuesta a lo ordenado por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1959

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA HERRERA OQUENDO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LANDAZURI MONTENEGRO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00187-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, STEPHANIA HERRERA PRADO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, presenta escrito de renuncia del poder a ella conferido y manifiesta que la señora LUISA FERNANDA HERRERA OQUENDO se encuentra a paz y salvo por tratarse de un servicio gratuito prestado por el Consultorio Jurídico. Además, aportó constancia de envío de la renuncia al correo electrónico de la referida señora.

Por ser procedente la solicitud se aceptará la renuncia del poder conferido a la estudiante en comento conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 76 del C.G.P. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Por otra parte, debe agregarse y ponerse en conocimiento de los interesados para que obre y conste la respuesta allegada por el Banco Av. Villas.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, **STEPHANIA HERRERA PRADO**, identificada con C.C. No. **1.005.896.022**, como apoderada judicial de la demandante, señora **LUISA FERNANDA HERRERA OQUENDO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **LUISA FERNANDA HERRERA OQUENDO** para que en todas las siguientes actuaciones comparezca al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados. (Arts. 73 del C.G.P. y 25 del Decreto 196 de 1971).

TERCERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para que obre y conste para los fines procesales pertinentes la respuesta allegada por el Banco Av Villas:

- [Respuesta Banco Av Villas](#)

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.